



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DILIGENCIA DE REMATE

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN. Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte uno (2021). Siendo las 10:24 de la mañana se da inicio a la audiencia para llevar a efecto la diligencia de **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. **01N-5330880**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en el que obra como ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT. 890.903.938-8 en contra de **ISAACS ZULEY GARCÍA CASTAÑO** identificado con C.C. 70.903.258, rotulado bajo el radicado 05001 40 03 **026 2013 01318 00**. Se precisa que en virtud de lo previsto en el **Decreto 806 de 2020**, en concordancia con el parágrafo del **artículo 452 del Código General del Proceso**, la subasta se surtirá de manera electrónica, para lo cual, se utilizará el aplicativo "**LIFESIZE**" proveído como herramienta oficial de audiencias por la Rama Judicial. El link de la audiencia fue el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/10003069> y estuvo debidamente informado a las partes e interesados a través del estado electrónico que fijó fecha, el aviso de remate publicado en un diario de amplia circulación y en el micrositio del despacho en la Página Web de la Rama Judicial (Remates). El Juzgado se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso. Se cumplieron las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida **PUBLICACIÓN** del aviso de remate en un diario de amplia circulación, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el **PERIÓDICO LA REPÚBLICA**, el día domingo 3 de octubre de 2021 (F.272). Igualmente, se cumplió con allegar el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **01N-5330880**, el cual obra a folios 373 a 375 del expediente. El inmueble objeto de subasta se encuentra ubicado Calle 61 No. 56-51 Urbanización Capri P.H. torre 3, Apto. 2122 y Dirección catastral: Calle 61 No. 56-51 Int. 2122 de Medellín. Destinado a vivienda. Con un área total construida incluyendo muros comunes de 37.00 M²; una altura variable entre 2.20 metros lineales y 2.40 metros lineales. Delimitado por los siguientes **LINDEROS**: Por el NORTE, del punto 27 A al punto 32 B en una distancia de 6.84 metros lineales, con zona común de circulación interna del edificio; por el ORIENTE del punto 27 A al punto 28 en una distancia de 2.85 metros lineales, del punto 29 al punto 30, en una distancia de 3.31 metros lineales con zona común; por el SUR, del punto 28 al punto 29 en distancia de 0.80 metros lineales, del punto 30 al punto 31 en distancia de 5.50 metros lineales, del punto 32 al punto 32 A en distancia de 0.54 metros lineales, con la calle 60, por el OCCIDENTE, del punto 31 al punto 32 en una distancia de 3.88 metros lineales con zona común y del punto 32 A al punto 32 B punto de partida en una distancia de 2.28, con muro medianero que lo separa de la zona común interna; por el CENIT, o parte de encima con la losa que sirve de techumbre del edificio; por el NADIR, o parte de abajo losa común que lo separa del apartamento número 2022. **FORMA DE ADQUISICIÓN: ISAACS ZULEY GARCÍA CASTAÑO**, adquirió el inmueble objeto de subasta a PROMOTORA PARADISIA S.A.S. identificado con NIT 900.339.082-5 mediante Escritura Pública No. 640 del 06-03-2012, elevada en la Notaria 20 de Medellín (Anotación 004 del Certificado de Tradición y libertad). El inmueble fue avaluado comercialmente en la suma de **\$135.790.000**; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$95.053.000**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$54.316.000**. Para llevar a efecto la diligencia, se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho para que los oferentes depositaran sus posturas físicas en sobre cerrado, dentro de la hora de la diligencia. Se advierte que de conformidad con el inciso 1 del artículo 451 del C.G.P., no se presentaron posturas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, ni físicas ni electrónicas de conformidad con el parágrafo del artículo 452 del CGP. Transcurrida una hora de abierta la licitación, se procede a abrir la urna y extraer UNA (1) POSTURA realizada en sobre cerrado depositado en la misma, la cual se procedió a abrir en presencia del público asistente a la diligencia virtual, pudiéndose verificar que se trata de la postura del señor **MAURICIO ANDRÉS HENAO RÍOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.774.871 acompañado del título de depósito judicial No. 7024541 por la suma de \$54.316.000 y escrito mediante el cual manifiesta que el valor de su oferta es la suma de **\$105.153.000**. Así las cosas, verificándose que la única postura fue la realizada por el señor **MAURICIO ANDRÉS HENAO RÍOS**; y éste cumple con las exigencias de los artículos 451, y 453 del C.G.P, no habiendo ninguna oferta superior sobre el inmueble, **EL JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ADJUDICA** a señor **MAURICIO ANDRÉS HENAO RÍOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.774.871, el bien inmueble identificado con matrícula No. **01N-5330880**, rematado por éste en la suma de **\$105.153.000**. Se le advierte al rematante, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453 del Código General del Proceso, debe consignar a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, cuenta N°050012041700 del **BANCO AGRARIO** el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente diligencia, el cual asciende a la suma de **\$50.837.000**. Para proceder con la aprobación del remate (**Art. 453 C. G. del P**), de conformidad con el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, el adjudicatario deberá pagar un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate en el Banco Agrario de Colombia en el convenio No. 13477 o en la Cuenta Corriente No. 3-0820-000635-8 a favor del CSJ. Así mismo, deberá aportar el uno por ciento (1%) correspondiente a impuestos de la **DIAN**, el paz y salvo por concepto del impuesto predial y el pago de administración y/o servicios públicos, de haber lugar a ello. Lo aquí resuelto queda notificado en estrados y siendo las 11:39 am, se finaliza la diligencia y se constata por quienes en ella intervinieron.

La grabación de la audiencia hace parte integral del expediente digital.

SANDRA SÁNCHEZ OSORIO
JUEZ